



Servicio: Servicio de Secretaría Técnica de Medio Natural
Departamento: Desarrollo Económico y Sostenibilidad
Nº Expte.: 24/006- ADM1-2024-0000004418

INFORME RELATIVO AL CONVENIO CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA LA COLABORACIÓN EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE AYUDA AL PASTOREO EN FAVOR DE LA COEXISTENCIA ENTRE EL LOBO Y LA GANADERÍA EXTENSIVA.

1.- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Diputación Foral de Álava, en el marco de sus competencias, aprobó mediante Decreto Foral 33/2010, del Consejo de Diputados de 29 de junio, el Plan de Gestión del Lobo (*Canis lupus*) para afrontar el conflicto con la ganadería extensiva en el Territorio Histórico de Álava, en cuyo artículo 14.1 se dispuso la necesidad de potenciar o, en su caso, establecer mecanismos de coordinación con los órganos competentes en materia de conservación de especies, tanto para el intercambio de información como para la mejor aplicación del Plan de Gestión.

En cumplimiento del plan, Diputación Foral de Álava lleva años contribuyendo a la implantación de medidas en las explotaciones ganaderas para prevenir los ataques de los lobos (perros guardianes, cierres, etc.). Entre esas medidas, en los últimos tiempos se ha constatado la eficacia del llamado “pastoreo de guarda” o “ayuda al pastoreo”, que consiste en disponer de pastores profesionales contratados para ayudar en las explotaciones ganaderas de ovino en la vigilancia, conducción y recogida del ganado. El elevado coste económico de este tipo de ayuda llevó a la Diputación Foral de Álava a solicitar la colaboración económica del Gobierno Vasco.

El Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco atribuye al actual Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, a través de su Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático, la función de elaborar estudios, informes, planes y estrategias dirigidos a la conservación y protección del patrimonio natural y al uso sostenible de sus elementos.

Asimismo, el artículo 11 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, prescribe que, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la ley, las administraciones públicas vascas cooperarán en materia de conservación del patrimonio natural, coordinando todo tipo de actuaciones para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Bajo esta fundamentación, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava acordaron aprobar la suscripción de un convenio para la colaboración en la aplicación de medidas de ayuda al pastoreo en favor de la coexistencia entre el lobo y la ganadería extensiva. En un primer momento, Gobierno Vasco remitió un primer convenio, que fue aprobado por



el Acuerdo 591/2024, de 15 de octubre, del Consejo de Gobierno Foral para su remisión como Proyecto de Norma Foral a las Juntas Generales para su ratificación. Posteriormente, desde Gobierno Vasco se instó la introducción de varias modificaciones con el propósito de concretar, en mayor medida, el objeto de la actuación conveniada, el plazo de vigencia y las obligaciones de las partes. Por esta razón, el Consejo de Gobierno Foral aprobó mediante el Acuerdo 653/2024, de 12 de noviembre, la retirada del Proyecto de Norma Foral de ratificación y, una vez analizado el nuevo texto, procede la emisión de este informe y una nueva tramitación.

El convenio objeto de trámite tiene como finalidad servir de instrumento para la colaboración en la aplicación de medidas de ayuda al pastoreo en favor de la coexistencia entre el lobo y la ganadería extensiva. El importe asignado a la Diputación Foral de Álava para su ejecución asciende hasta un máximo de 109.129,80 €.

2.- CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1.- Contenido.

El convenio consta de una parte expositiva de siete puntos y ocho cláusulas.

- En la primera cláusula se regula el objeto del convenio, que es regular las condiciones de la colaboración entre las partes para fomentar la compatibilización entre la protección del lobo y la protección del ganado mediante la ayuda al pastoreo, y materializar la cooperación interadministrativa mediante la cofinanciación de actuaciones complementarias a las realizadas en ejecución del Decreto Foral 33/2010, del Consejo de Diputados de 29 de junio, que aprueba el Plan de Gestión del Lobo (*Canis lupus*). En concreto, prevé la contratación durante seis meses de cuatro pastores profesionales y un técnico coordinador para ayudar a cuatro explotaciones de ganado ovino en diferentes labores.
- En la segunda se fijan los compromisos de las partes firmantes. Diputación se compromete a formalizar el encargo para la contratación de los pastores y realizar el seguimiento del contrato; a aportar el 50% del coste de la actuación; a establecer las condiciones previas para que las explotaciones de ovino puedan acogerse al proyecto, y a proporcionar información a Gobierno Vasco. Por su parte, Gobierno Vasco se compromete a aportar hasta un máximo del importe correspondiente al 50% del coste (109.129,80 €); a colaborar en las cuestiones técnicas, y a difundir los resultados y beneficios del proyecto.
- En la tercera se establece el seguimiento del convenio.
- En la cuarta se determinan las aportaciones económicas de las partes. Gobierno Vasco efectuará su aportación económica una vez que Diputación acredite, mediante facturas y justificantes de pago, los gastos de ayuda al pastoreo realizados antes del 31 de diciembre de 2024 en el marco del convenio. Diputación aportará la cuantía restante y asumirá la gestión operativa.
- En la quinta se alude al régimen jurídico-normativo del convenio.
- En la sexta se plasma la vigencia del convenio, que finalizará el 31 de diciembre de 2024.
- En la séptima, se regula la resolución del convenio.
- En la octava, se recogen las posibles modificaciones.

En cuanto al clausulado del convenio y sus previsiones, el texto propuesto cumple los requisitos de validez y contenido previstos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2.2.- Tramitación

De acuerdo con lo establecido en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, es competencia de la Diputación Foral de Álava la ejecución de estas actuaciones.

De conformidad con el artículo 51.1 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, *“la Diputación Foral podrá suscribir convenios con las demás administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

Al tratarse de un Anteproyecto de Norma Foral que tiene por objeto la ratificación por las Juntas Generales de Álava de las propuestas a las que refiere el apartado 2 letra b) de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, está exceptuado de seguir el procedimiento establecido en el Capítulo III del Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava. En su lugar, el artículo 2.3 del meritado Decreto prescribe que el proyecto debe acompañarse *“de un informe jurídico que justifique su oportunidad, motivación, la causa que lo exceptúa del procedimiento, así como un breve análisis de su contenido y tramitación, sin perjuicio de cuantos informes y trámites procedan según lo establecido en el resto de la normativa de aplicación”*.

Los trámites que deben seguirse, por tanto, son:

- Emisión de un informe jurídico con las características descritas.
- Emisión de informe económico-presupuestario por parte del Departamento promotor y de informe de incidencia presupuestaria de la Dirección de Finanzas y Presupuestos.
- Control económico-normativo por parte del Servicio de Intervención del acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de aprobación del proyecto de norma foral.
- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno Foral.
- Ratificación por las Juntas Generales.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma digital.